

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago total de la obligación incluidos los intereses deberán efectuarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las EXCEPCIONES contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante la misma Dirección Territorial.

Dado en Bogotá D.C., 05 de febrero de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OMAYRA MEZA PIEDRAHITA
COORDINADOR - GRUPO COBRO COACTIVO

Proyecto:ManuelaC
Reviso:OmayraM

<p>MINISTERIO DEL TRABAJO</p> <p>En la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____</p> <p>de _____ se presenta el Señor(a) _____</p> <p>Identificado(a) con C.C. _____ de _____</p> <p>en Calidad de _____</p> <p>_____</p> <p>con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago de fecha _____ en el proceso No. _____ y se hace entrega de la respectiva copia.</p> <p>EL NOTIFICADO: _____</p> <p>EL NOTIFICADOR NOMBRE COMPLETO: _____</p> <p>FIRMA: _____</p>
--

**MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO
AUTO**

El Abogado de la Oficina Asesora Jurídica en uso de las facultades conferidas en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2174 de 1992, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 3995 de fecha 12 de septiembre de 2018, expedida por la Dirección Territorial LA GUAJIRA del Ministerio del Trabajo, se sancionó a LUIS FERNANDO MENGUAL PEREZ con domicilio en GUAJIRA de RIOHACHA, con constancia de ejecutoria de fecha 25 de marzo de 2019.

Que el citado acto administrativo ordenó el pago de la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$18,930,528.00) MCTE, con destino al FONDO DE SIN MULTA, la cual debe ser consignada en la del a nombre de y que hasta la fecha no ha sido cancelada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible y consecuentemente, presta mérito ejecutivo por Cobro coactivo.

Que los créditos a favor de la Nación que no se cancelen en la fecha que se hacen exigibles, causaran un interés del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las normas que lo modifiquen adicionen o aclaren.

Que por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Capítulo II Título VIII, artículos 823 al 849-4I y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva en contra de LUIS FERNANDO MENGUAL PEREZ en calidad de EMPLEADOR identificado con la cédula de ciudadanía y/o Nit No. 1192900813, y a favor del FONDO DE SIN MULTA, administrado por , por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$18,930,528.00) MCTE, mas los intereses causados a partir de 25de marzo de 2019, fecha de ejecutoria de la citada resolución, hasta cuando se efectúe el pago total, monto que debe ser consignado en la del a nombre de mas las costas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente al pago de costas procesales debe ser consignado a nombre de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS, en la cuenta No. 61011110 del Banco de la Republica Código portafolio 334, previa su liquidación.

ARTICULO SEGUNDO : Notificar el presente mandamiento de pago según lo preceptuado en los artículos 566, 567, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra éste no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el artículo 833-1 de dicho estatuto.



No. Radicado: 08SE202012050000033667
 Fecha: 2020-10-19 03:25:47 pm
 Remitente: Sede: CENTRALES DT
 Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
 Destinatario: LUIS FERNANDO MENGUAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de 2020.

NOTIFICACION POR CORREO
 Art. 566 y 826 del Estatuto Tributario



Señor: LUIS FERNANDO MENGUAL PÉREZ

Dirección: Corregimiento de Mayapo

MANAURE - GUAJIRA

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROVIDENCIA
AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	05 de febrero de 2020

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PARA SU NOTIFICACION

Número Expediente: 3-104-2019

ACCIONANTE: NACION-MINISTERIO DEL TRABAJO – RECAUDO POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CIUDAD: Bogotá, D.C., DIRECCION: Cra. 14 N° 99-33 PISO 11

QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURÍDICA – GRUPO COBRO COACTIVO

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN EN EL LUGAR DE DESTINO Y CONFORME CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO. CONTRA EL AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, Y EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN JUNTO CON LOS INTERESES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A DICHA NOTIFICACIÓN (ARTS. 833-1 Y 830 DEL E.T.N.).

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Cordialmente,


OMAYRA MEZA PIEDRAHITA
 COORDINADOR GRUPO COBRO COACTIVO
 Proyecto: María Antonia Sánchez, 19-10-2020

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57 1) 3779999	Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera / No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2	Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co
---	---	--

DT: Bogotá D.C